



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00243 00

Dentro del presente proceso ordinaria laboral de primera instancia instaurado por el señor JORGE VICTOR BELTRAN DIAZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.410.867 contra de PROTECCION S.A, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus, en contra de PORVENIR S.A, Representada legalmente por el señor FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS o quien haga sus veces al momento y en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por ADRIANA MARÍA GUZMAN o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El despacho antes de proceder con la admisión o no de la demanda, constato que mediante memorial enviado al juzgado el día 27 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante solicito el retiro de la misma; por lo tanto y de conformidad con el artículo 92 del CGP aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 de CPTSS y en atención a lo solicitado por la parte actora, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la presente demanda y en consecuencia se ordena su archivo y la devolución de anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N.º 193 fijado electrónicamente hoy 06 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**JESUS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
PTO/SEC**